

Ginebra durante el período comprendido entre enero y abril;

e) Durante el período comprendido entre septiembre y diciembre, y por decisión del Consejo, adoptada tras consulta con el Secretario General, podrán celebrarse en Ginebra períodos de sesiones de no más de tres de las demás comisiones orgánicas o comités del Consejo Económico y Social, siempre que no se superpongan;

f) Además, la Comisión de Estupefacientes podrá, en circunstancias excepcionales y por decisión del Consejo Económico y Social en consulta con el Secretario General, celebrar un período de sesiones en la Sede, Nueva York; en los años en que así ocurra sólo podrá reunirse en Ginebra, en lugar de la Comisión, otra comisión orgánica o comité;

g) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para África, así como las reuniones de sus órganos auxiliares, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

h) En otros casos podrán celebrarse reuniones en lugares distintos de la sede establecida o del punto de reunión autorizado de un órgano cualquiera, cuando el gobierno de un país que haya hecho la invitación correspondiente para una reunión en su territorio acceda a sufragar los gastos suplementarios, directos o indirectos, que se requieran, después de consultar con el Secretario General sobre la índole y posible cuantía de los mismos;

3. *Pide* al Secretario General que cada año presente a la Asamblea General un programa básico de conferencias para el año siguiente, que se establecerá de conformidad con el plan aquí descrito después de haber consultado, cuando proceda, con los órganos interesados;

4. *Decide* que ninguna reunión — excepto las de emergencia, o sea las que no pueden aplazarse sin serio perjuicio para las Naciones Unidas — que no esté prevista en el programa básico de un año determinado podrá celebrarse durante ese año;

5. *Decide* que no se celebre por año más de una conferencia especial importante bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a examinar sus métodos de trabajo, así como la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz de la presente resolución, del creciente número de reuniones, del consiguiente esfuerzo para los servicios disponibles y de la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros.

1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2117 (XX). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. Brian J. Lynch,
Sr. Jean-Claude Renaud;

2. *Declara* nombrados al Sr. Lynch y al Sr. Renaud por un período de dos años, a contar del 1º de enero de 1966.

1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, los miembros titulares y los miembros suplentes del grupo elegido por la Asamblea General para el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas serán los siguientes:

Miembros titulares:

Sr. Albert F. BENDER (*Estados Unidos de América*);
Sr. José ESPINOZA (*Chile*);
Sr. James GIBSON (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*).

Suplentes:

Sr. Brian J. LYNCH (*Nueva Zelandia*);
Sr. Jean-Claude RENAUD (*Francia*);
Sr. Shilendra K. SINGH (*India*).

2118 (XX). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Resuelve* que:

a) La escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a los ejercicios económicos de 1965, 1966 y 1967 será la siguiente:

Estado Miembro	Porcentaje	
	Para 1965	Para 1966-1967
Afganistán	0,05	0,05
Albania	0,04	0,04
Alto Volta	0,04	0,04
Arabia Saudita	0,07	0,07
Argelia	0,10	0,10
Argentina	0,92	0,92
Australia	1,58	1,58
Austria	0,53	0,53
Bélgica	1,15	1,15
Birmania	0,06	0,06
Bolivia	0,04	0,04
Brasil	0,95	0,95
Bulgaria	0,17	0,17
Burundi	0,04	0,04
Camboya	0,04	0,04
Camerún	0,04	0,04
Canadá	3,17	3,17
Ceilán	0,08	0,08
Colombia	0,23	0,23
Congo (Brazzaville)	0,04	0,04
Congo (República Democrática del)	0,05	0,05
Costa de Marfil	0,04	0,04
Costa Rica	0,04	0,04
Cuba	0,20	0,20
Chad	0,04	0,04
Checoslovaquia	1,11	1,11
Chile	0,27	0,27
China	4,25	4,25
Chipre	0,04	0,04
Dahomey	0,04	0,04

un noveno del 0,04% aplicado al presupuesto neto de 1963;

f) Malawi, Malta y Zambia, que ingresaron en las Naciones Unidas el 1º de diciembre de 1964, contribuirán con respecto al año de su admisión con una suma igual a un noveno del 0,04% aplicado al presupuesto neto de 1964;

g) Gambia, las Islas Maldivas y Singapur, que ingresaron en las Naciones Unidas el 21 de septiembre de 1965, contribuirán con respecto al año de su admisión con una suma igual a un noveno del 0,04% aplicado al presupuesto neto de 1965;

h) A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1965, 1966 y 1967 con arreglo a los porcentajes siguientes:

<i>Estado no miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
República de Corea	0,13
República de Viet-Nam	0,08
República Federal de Alemania	7,41
San Marino	0,04
Santa Sede	0,04
Suiza	0,88

quedando entendido que los Estados no miembros que se indican a continuación deberán contribuir a:

- i) La Corte Internacional de Justicia: Liechtenstein, San Marino y Suiza;
- ii) La fiscalización internacional de los estupefacientes: Liechtenstein, Mónaco, República de Corea, República de Viet-Nam, República Federal de Alemania, San Marino y Suiza;
- iii) La Oficina Internacional de Declaraciones de Fallecimiento de Personas Desaparecidas: República Federal de Alemania;
- iv) La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente: República de Corea y República de Viet-Nam;
- v) La Comisión Económica para Europa: República Federal de Alemania;
- vi) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: Liechtenstein, Mónaco, República de Corea, República de Viet-Nam, República Federal de Alemania, San Marino, Santa Sede y Suiza;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por la Comisión de Cuotas para atender la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 1927 (XVIII), acerca de la atención que ha de prestarse a los países en desarrollo y pide a la Comisión que, al calcular la escala de contribuciones, continúe tratando de prestar la debida atención a la situación de esos países, en vista de sus especiales problemas económicos y financieros.

*1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.*

2119 (XX). Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963, relativos a la utilización por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial²⁸, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 28º informe presentado a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.²⁹

*1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.*

B

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963, relativos a los gastos efectuados por los organismos especializados en su carácter de organismos de ejecución, con cargo a créditos autorizados por el Fondo Especial³⁰, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 29º informe presentado a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.³¹

*1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.*

C

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964, relativos a la utilización por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial³², y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 21º informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.³³

*1407a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.*

D

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 22, documento A/5831.

²⁹ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 81 del programa, documento A/5890.

³⁰ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 22, documento A/5832.

³¹ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 81 del programa, documento A/5891.

³² *Ibid.*, adición 1 al tema 81 del programa (A/6071).

³³ *Ibid.*, tema 81 del programa, documento A/6141.